



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Resolucion compactacion 2026

A: Bettina Hofer (SIA), Vanesa Alejandra Pusineri (SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Francisco Ferrer (CAJRH#SGDH), Lilian Caballero (JF), Claudia Analia Gaier (JF), Manuel Luciano Rios (TSP#SIA), Irene Magdalena Rondan (APSU#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 77/15 y Ordenanza N° 84/16; y el expediente EX-2026-00018067- -
MUNICRESPO-CAJRH#SGDH.-

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 77/15 dispone la adhesión en el ámbito de la

Municipalidad de Crespo, a la Ley Provincial N° 10295, para el procedimiento de disposición de vehículos y moto vehículos retenidos y depositados, con motivo de infracciones de tránsito o transporte.

Que en el Artículo 2° de la misma ordenanza se dispone que para los casos de vehículos y moto vehículos retenidos y depositados, por abandono de sus dueños o poseedores, se aplicará la normativa de la Ordenanza N° 49/99, Artículos 39°, 40° y 41°; y subsidiariamente y en lo que no resulte contradictorio, el dispositivo de la Ley Provincial 10.295.

Que el Decreto N° 13/16 estableció un procedimiento para seguir en los casos citados.

Que en el expediente EX-2026-00018067- -MUNICRESPO-CAJRH#SGDH obra las actuaciones respectivas y se han realizado citaciones y publicaciones en medios públicos para que comparezcan aquellos que tengan derechos y/o sean titulares sobre dichos vehículos habiéndose retirados varios en condiciones legales.

Que en muchos casos de los rodados retenidos no se ha presentado persona alguna a retirarlos y /o acreditar derechos sobre los mismos; e incluso en varios casos los titulares han renunciado sus derechos a favor de la municipalidad de Crespo ante la imposibilidad de regularizar su situación.

Que la mayoría de estos vehículos por las condiciones en que se encuentran representan un peligro para el medio ambiente y la salud, por resultar posibles focos de contaminación por lo cual se ha planteado una situación de Emergencia que amerita una pronta resolución. Asimismo la preservación de los vehículos conlleva a la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio.

Que la Ley N° 26.348 contempla la situación planteada en su Artículo 1° el cual enuncia: “Los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados particulares en virtud de lo establecido en el Artículo 2.342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra”.

Que cabe aclarar que el Artículo 2.342 ha sido reemplazado por el Artículo 236 del nuevo Código Civil y Comercial unificado, manteniendo el mismo espíritu y similar redacción que el anterior.

Que el depósito de esta clase de rodados implica la erogación de recursos económicos y humanos para el Municipio, en este caso, de fuerzas de seguridad (alquileres, fumigaciones, vigilancia, etc.).

Que a los efectos de tomar una decisión a esta problemática habrá que tener en cuenta que en relación a los vehículos de referencia, que los mismos contienen algunas sustancias que podrían resultar contaminantes (tales como líquido de frenos, baterías,

nafta, aceites, entre otros).

Que ante la situación descripta, se hace necesario adherir al sistema que establece la Ley N° 26.348 y evaluar su aplicación en los casos de vehículos retenidos que reúnan las características exigidas por la ley.

Que por Ordenanza N° 84/16 se adhirió a la citada ley nacional y que deberá aplicarse e interpretarse de forma complementaria de la normativa aprobada por éste Municipio mediante Ordenanza N° 77/2015.

Que obran informes del Área de Prevención y Seguridad Urbana sobre los vehículos retenidos en dependencias municipales y las distintas situaciones y posibilidades de destino de cada uno de ellos.

Que asimismo el Juzgado de Faltas ha elevado informe y actas de personas que han renunciando a sus derechos sobre sus vehículos a favor de la Municipalidad de Crespo, ante imposibilidad de proceder a su retiro con la documentación y extremos requeridos para ello.

Que existe una importante cantidad de rodados que no poseen dominio y que resulta imposible la identificación de posibles titulares registrales, siendo aplicables a los mismos la normativa de las cosas muebles abandonadas sin dueño.

Que se considera pertinente proceder a la incorporación de los vehículos con o sin dominio, al patrimonio municipal y proceder conforme su estado de situación, correspondiendo su descontaminación, desguace, compactación o remate en partes útiles, según sea los más conveniente y económico para los intereses del estado municipal.

Que obra informe de la Coordinación de Asuntos Jurídicos recomendando proceder en el sentido mencionado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Incorpórese al patrimonio municipal los automotores, moto vehículos y demás

chatarra detallados en el Anexo 1 que forma parte de la presente. Procédase a la descontaminación, compactación y venta por peso o por pieza según sea lo más conveniente para los intereses municipales, previa registración conforme lo establecen las ordenanzas vigentes.

Art. 2º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 3º.- Pásese copia de la presente a las Secretarías, Coordinación de Asuntos Jurídicos, al Área de Prevención y Seguridad Urbana y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.